

**MODELO DE SOLICITUD DE RESOLUCION SOBRE EL REEMPLAZO DEL FISCAL
(RECUSACION)**

SEÑORA FISCAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ.-

DRA.-

**PIDE DICTE RESOLUCION SOBRE SOLICITUD DE
REEMPLAZO DEL FISCAL ENCARGADO DE LA
INVESTIGACION.-**

OTROSI.-

ANTONIO ISIDORO ROCA DURAN, de generales conocidas, dentro del proceso caso No. 096/2016, de la FELCC de Warnes; proceso penal que sigo contra FERNANDO LINERAS GARCIA, MARIA LUISA LINERAS CHAVEZ Y OTROS, por los delitos de DAÑO SIMPLE, DAÑO CALIFICADO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, ante su autoridad con el debido respeto digo y pido:

Señora Fiscal del Distrito, habiendo presentado en fecha 12 de agosto del 2017, memorial de solicitud de reemplazo del fiscal encargado de las presentes investigaciones bajo los siguientes argumentos.

sucede que dentro del presente caso, el fiscal que conoce la causa ha manifestado su criterio sobre el presente proceso y prueba de ello, es que me tuvo peregrinando por varios meses, indicando que iba realizar su imputación, incluso indico tener lista la imputación y que la presentaría al Juez cautelar, sin embargo curiosamente de un día a otro y de un solo plumazo dicto un requerimiento de Rechazo de Denuncia y Querella; el mismo que objete y su autoridad en acto de justicia y Legalidad, revoco dicho requerimiento y ordeno la prosecución de las investigaciones.

Sin embargo, a pesar que su autoridad ha dispuesto continuar con la presente investigación, el fiscal de materia que conoce la causa no tiene el más mínimo interés, de continuar con las investigaciones, ya tiene una opinión del presente caso, que no es precisamente que la investigación prospere.

Prueba de ello, es que se realizo una audiencia de inspección ocular del lugar donde ocurrieron los hechos, la misma que duró aproximadamente 3 horas, y sin embargo el acta de audiencia de inspección ocular, son unas cuantas líneas que no reflejan en lo más mínimo lo ocurrido en la mencionada audiencia.

Y con este actuar del señor fiscal, los grandes beneficiados son los querellados, los mismos que se burlan de la justicia y pretenden evadir su responsabilidad con la Ley.

Por otro lado Sra. Fiscal del Distrito, durante 11 meses mi persona a sido perjudicada por que el Fiscal Juan Perez, el cual no a realizado actos de investigación ni el control de la Dirección Funcional de la Investigación, tal como lo establece los Artículos 14 No. 3 y 45 num. 1 y 2 de la Ley del Ministerio Publico, por que el en ningún momento le solicito por escrito el Acta de Inspección Ocular, y el investigador recién en fecha 04 de marzo del 2017, es decir después de 3 meses el Investigador Sgto. Víctor Vega, presenta un Acta

incompleto de una plana, el mismo que lo presentó cuando a él le dio la gana; tal consta el cuadernillo de Investigación.

Por otra parte señora Fiscal, del distrito, mi persona sigue peregrinando con el presente proceso desde octubre del 2016, y el fiscal de la causa no cumple lo preceptuado en el Art. 68 de la Ley 2175, en lo que se refiere a la información que se le debe brindar a la víctima; toda vez que casi todos los días voy a Warnes, y sin embargo no se lo encuentra al fiscal, o la fiscalía esta simplemente cerrada, o él fiscal no está, y esta situación causa enorme perjuicio a las partes litigantes, y esta situación es de conocimiento público en Warnes, por los mismos ciudadanos, abogados y partes litigantes.

Por otra parte, indicar señora Fiscal, que toda vez que mi persona impugno el requerimiento de rechazo de denuncia y querrela, el mismo que su autoridad revoco; al respecto y en represalia contra mi persona el fiscal Juan Perez, ordeno la citación de mi persona en el caso 097/2016, el mismo que es relacionado con los hechos que se investigan, sin embargo en este caso el denunciante es el señor FERNANDO LINERAS, sin embargo mi persona no era denunciado, toda vez que por el contrario soy víctima de los hechos suscitados, empero de manera curiosa y maliciosa el fiscal Juan Perez Galvis de manera oficiosa ordena la citación de mi persona en ese caso, a sabiendas que soy una víctima, sin embargo mi persona se ha presentado espontáneamente en dicho caso y estoy presto a presentarme para lo que fueres de ley conforme a procedimiento.

Sin embargo, el proceso en el que soy víctima tiene que avanzar, y para ello es necesario que la investigación este a cargo de un fiscal imparcial, sin ningún concepto de ante juicio o conclusiones, situación que no sucede en el caso de autos.

Señora Fiscal del Distrito, el Art. 68 de la L.O.M.P., que se refiere el respeto a la víctima, a la letra dice:

Artículo 68°.- (Garantías para la víctima)

- I. *El Ministerio Público atenderá los intereses de la víctima y el informará sobre sus derechos y obligaciones en el proceso penal y sobre el resultado de las investigaciones, aunque no se haya constituido en querellante, precautelaré el derecho que tiene a ser oída antes de cada decisión Fiscal y Judicial, y requerirá se el asigne Abogado o Abogada, defensora o defensor estatal a la víctima carente de recursos económicos, traductora o traductor o intérprete, y personal especializado con el objeto de evitar la victimización secundaria, siempre que lo solicite.*
- II. *La víctima será tratada con el ciudadano, respeto y consideración. A tal efecto, se dispondrá de un programa permanente de atención integral a las víctimas y a sus familiares, en coordinación con los Órganos del Estado e instituciones públicas o privadas afines.*
- III. *La víctima o el querellante podrán solicitar a la o el Fiscal Jerárquico el reemplazo de la o el Fiscal encargada o encargado de la investigación cuando concurren causas justificadas, no haya actividad investigativa necesaria de acuerdo a la naturaleza del hecho, no haya directrices a la investigación, exista incumplimiento de plazos procesales, o no se pronuncie sobre la proposición de diligencias. La resolución del Fiscal Jerárquico será fundamentada y resuelta dentro del plazo perentorio de tres días, bajo responsabilidad. En caso de determinar indicios de responsabilidad se dispondrá el procesamiento disciplinario.*

Señora Fiscal del Distrito, mi persona es víctima dentro del presente proceso, solo pido justicia, que se investigue y se sancione a los culpables, sin embargo vengo peregrinando desde el 20 de octubre del 2016, y hasta la fecha nada, ni siquiera se ha imputado a los denunciados y querellados a pesar que existen los suficientes elementos de convicción para sostener que los querellados son autores y partícipes de los delitos DAÑO SIMPLE, DAÑO CALIFICADO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, conforme prescribe el Art.233 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, requisitos que se encuentran plasmados en el Cuadernillo de Investigación.

Sin embargo, lamentablemente el fiscal, que conoce la causa ya tiene un criterio formado sobre este caso, y se puede evidenciar que no tiene la más mínima voluntad de que este proceso avance, o proseguir con la investigación, toda vez que ello se ha visto realizado en la infundada resolución de rechazo de denuncia y querrela, mismo que fuera debidamente Revocado por su autoridad, con la correspondiente fundamentación conforme al Art.127 del Código de Procedimiento Penal.

PETITORIO.-

Señora Fiscal del Distrito, por lo antes expuesto REITERO MI SOLICITUD Y **PIDO SE PRONUNCIE** SOBRE el REEMPLAZO del fiscal Sr. Fiscal de Materia Dr. Juan Perez, Pidiendo muy respetuosamente que su autoridad lo separe del conocimiento de las presentes investigaciones y se asigne un nuevo fiscal, al amparo de lo establecido en los Arts. 3, Art. 7, Art. 8 y Art. 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico (Ley 260), con relación a lo previsto por los Art. 70 y Art. 72 del Código de Procedimiento Penal.

OTROSI.-1ro.- En calidad de pruebas me remito al cuadernillo de investigación.

OTROSI.-2do.- Solicito a su autoridad ordene al Fiscal Dr. Juan Perez Galvis, que no dicte ninguna resolución o requerimiento, menos realice ningún acto investigativo en el presente caso, mientras se resuelve la presente solicitud.

OTROSI.-3ro.- Señalo como domicilio procesal,

Santa Cruz de la Sierra, 15 de Octubre de 20__